



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00027-00
Clase	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	OLGA LUCÍA VILLAMIZAR PEÑA
Demandada	LUIS FRANCISCO QUINTANA PARADA

De conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso y teniendo facultad para ello, se *admite* la sustitución de poder hecha por la abogada en formación adscrita al consultorio jurídico de la Universidad de Pamplona VALERIA FERNANDA ANELKA ÁLVAREZ PARALES al también abogado en formación, calidad debidamente acreditada OMAR IVÁN VILLAMIZAR VILLAMIZAR y reconoce personería para continuar actuando como Apoderado Judicial de la demandante.

Sería el caso emitir pronunciamiento sobre la petición de la demandante de reanudar la actuación, si no fuera porque dada la naturaleza del proceso no tiene derecho de postulación, aunado a que está representada por Apoderado Judicial, de quien debe provenir la misma. En consecuencia, *póngase en conocimiento* del mencionado, para que proceda a ello, si es el caso.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **6 de febrero de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 013, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria (e), ELSA ROSMARY PÁEZ ORTEGA

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **513ebcdd02590590a3e99b0ad5ec277604a7fc0c317a14d07030a8c964a527dd**

Documento generado en 03/02/2023 04:21:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>